

LA PRÁCTICA DE LA JUSTICIA VICTIMAL Y EL VALOR PÚBLICO DEL TESTIMONIO DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

Reyes MATE

*Profesor de Investigación del CSIC
Instituto de Filosofía
Madrid*

Resumen: La justicia victimal, en sentido objetivo, se centra en la justicia que se debe a las víctimas. Ello implica que no se puede hacer justicia sin ellas, sin tener en cuenta los daños o injusticias a ellas infligidos. Unos daños que, en el caso del terrorismo, son ciertamente múltiples, pues al ser una violencia con intencionalidad política sus daños trascienden a las personas. La Justicia victimal se enfrenta por ello a la devaluación tradicional del valor del testimonio de la víctima, del relato de los daños recibidos, como demandas de justicia, los cuales han sido sólo considerados bajo el punto de vista del delito, entendido como atentado a la autoridad o imperio de la ley. Se daba más importancia a la infracción de la ley que a las víctimas.

Laburpena: Biktimekiko justiziak, zentzu objektiboan, biktimei zor zaien justizia du ardatz. Hortaz, ezin da justiziarik egin haiek gabe eta haiei egindako kalteak edo bidegabekeriak kontuan hartu gabe. Terrorismoaren kasuan, kalte horiek askotarikoak dira, intentzio politikoko indarkeria bat denez, kalteak pertsonetara zabaltzen baitira. Hori dela-eta, biktimekiko justiziak aurre egiten dio biktimaren testigantzak eta jasandako kalteen kontaketa duen balioaren ohiko devaluazioari, hala nola justizia eskaerei. Izan ere, horiek delituaren ikuspuntutik soilik hartu dira kontuan, agintaritzaren edo legearen inperioaren aurkakotzat ulertuta. Lege-hausteari garrantzi gehiago ematen zitaizan biktimei baino.

Résumé : La Justice Victimale dans un sens objectif met l'accent sur la justice due aux victimes. Cela implique qu'on ne peut pas faire justice sans tenir en compte les dommages ou les injustices qu'elles ont subies. Des dommages que, dans le cas du terrorisme, sont certainement multiples, parce qu'il s'agit d'une violence avec une intention politique dont leur dommage transcende les personnes. La Justice Victimale donc fait face à la dévaluation traditionnelle de la valeur du témoignage de la victime, du rapport des dommages subis, comme les exigences de la justice, et qui ont été considérées seulement du point de vue du délit, celle-ci conçu comme une violation de l'autorité ou de la primauté du Droit. D'ailleurs, la violation de la Loi était considérée plus importante que les victimes elles-mêmes.

Summary: Victimal justice focuses objectively on justice that is owed to victims. That implies that justice cannot be carried out without them, without taking into account the damage and injustices inflicted upon them; damage which, in the case of terrorism, is multiple, since it is violence that carried out with political intent and therefore transcends to people. Victimal justice therefore overhauls the traditional devaluation of the testimony of the victim, the account of damage caused to him, and looks upon them as the simple demands of justice, which has only been considered from the point of view of the crime, understood here as

an attack against authority or the rule of law. More importance was given to infringement of the law than to the victims.

Palabras clave: Justicia victimal, terrorismo, testimonio de la víctima.

Gako-hitzak: biktimekiko justizia, terrorismoa, biktimaren testigantza.

Mots clef : Justice victimale, terrorisme, témoignage de la victime.

Key words: Victimal justice, terrorism, testimony of the victim, crime, violence perpetrated with political intent.

1. Se me pregunta por la relación entre la justicia de las víctimas y el testimonio de las mismas o, más exactamente por el peso o valor del testimonio de las víctimas en la impartición de la justicia.

1.1. Conviene aclarar los términos de la pregunta. Justicia victimal, es decir, de las víctimas, tiene dos sentidos posibles ya que el genitivo “de” puede ser objetivo o subjetivo. Justicia de la víctimas, en sentido subjetivo, remite a la pregunta por el sujeto de la justicia: quien la define y la aplica. ¿Son las propias víctimas o la sociedad en su conjunto? Parece obvio que al ser la justicia una categoría universal, quien defina o imparta esa justicia tiene que representar la voluntad general.

En sentido objetivo la justicia de las víctimas se refiere a la justicia que se debe a las víctimas.

Vamos a tratar la justicia victimal en este sentido objetivo, es decir, vamos a centrarnos en la justicia que se debe a las víctimas. Pues bien ¿qué se puede decir al respecto? En primer lugar, que no se puede hacer justicia sin ellas, sin tener en cuenta los daños o injusticias a ellas infligidos. En segundo lugar, que esos daños son, en el caso del terrorismo, múltiples. Al ser una violencia con intencionalidad política sus daños trascienden a las personas.

Al considerar la injusticia bajo el punto de vista del daño, conviene precisar los daños para saber a qué tipo de injusticias hay que atender. Hay al menos dos tipos de daños: unos, personales. La violencia política mata, amenaza, extorsiona, mutila a personas concretas. Pero hay también daños sociales o políticos. En esos casos la víctima es la sociedad que es el sujeto de unos daños producidos por la violencia. ¿Qué daños?, la fractura y el empobrecimiento de la sociedad. La sociedad queda, en efecto, dividida entre quienes valoran positivamente el asesinato y quienes le condenan; entre quienes le festejan y le lloran. Y, además de dividida, empobrecida porque se priva a la sociedad de la víctima obviamente y del victimario que pase a ser un delincuente perseguido por la justicia; sociedad empobrecida igualmente por exilio interior y exterior de tantos de sus miembros, sin entrar en el encanallamiento o deshumanización del espectador indiferente o que consiente.

Notemos que los sujetos en un caso y otro son diferentes aunque estén relacionados. Están relacionados porque sin la víctima personal no habría víctima social, pero son diferentes de suerte que cuando hablemos de víctimas no tenemos que pensar sólo en lo que habitualmente pensamos, sino en la sociedad como sujeto dañado que pide justicia. Cada sujeto plantea exigencias de justicia propias las personas, reparación de lo reparable y memoria de lo irreparable; la sociedad, que se suture la fractura y que se recupere lo perdido.

1.2. La otra parte de la pregunta se refiere al testimonio de las víctimas, al valor que ellas tienen en la impartición de la justicia. Giorgio Agamben distingue, a propósito del testimonio, entre *testis*, el testigo imparcial, alguien que pasaba por allí, y *supersertes*, el testigo que da testimonio de una experiencia vivida. Este testigo es la víctima y de esto hablamos.

Aquí se impone de entrada una precisión capital. La hace Primo Levi en *Los hundidos y los salvados*. Dice Levi: “No somos los supervivientes los verdaderos testigos. Esta es una idea incómoda de la que he ido tomando conciencia poco a poco los sobrevivientes somos una minoría anómala además de exigua: somos aquellos que por sus prevaricaciones, o su habilidad no han tocado fondo. Quien lo ha hecho, quien ha visto a la Gorgona, no ha vuelto para contarlo, o ha vuelto mudo; son ellos los *musulmanes*, los verdaderos testigos, aquellos cuya declaración hubiera podido tener un significado general... Los hundidos, aunque hubieran tenido pluma y papel no hubieran escrito su testimonio porque su verdadera muerte ya había comenzado antes de su muerte corporal... Nosotros hablamos por ellos por delegación”¹.

Los sobrevivientes son los que han escrito y han hablado, aquéllos, pues, mediante los cuales hemos sabido lo que ocurrió dentro, es decir, los que nos han dado los testimonios que conocemos. Pues bien, ellos no son los verdaderos testigos pues se ahorraron apurar el cáliz del sufrimiento. Eso fue, sin embargo, lo que sí tuvieron que experimentar un tipo determinado de prisioneros, los llamados *musulmanes*. Esos han visto a la Gorgona, figura mítica provista de una horrible cara femenina que provocaba la muerte en quien la miraba. Quien ha visto a la Gorgona no vuelve para contarlo. Esos son los verdaderos testigos.

Levi sabe que hubo víctimas que antes de morir hablaron y escribieron, es decir, dieron testimonio del horror en que vivieron. Pensemos, por ejemplo, en Etty Hillesum², la autora de cartas y de un diario en el campo de Westerbork o en el escrito de Z. Gradowski³, un *Sonderkommando*, que ocultó sus páginas entre las piedras del horno crematorio al que estaba destinado. Pero Levi distingue entre esos testimonios y el silencio de los musulmanes, aquellos seres tan degradados por el sufrimiento que quedaron incapacitados para la verbalización del testimonio. No se trata de rebajar el valor –tan necesario y fundamental– de las víctimas que pueden o pudieron dar testimonio, sino de señalar lo insondable del horror que significa la violencia del victimario.

Si eso fue verdad en el Lager ¿es aplicable a las víctimas del terrorismo? ¿Hay que distinguir entre el testimonio de los familiares, el de las víctimas directas en el caso de que hayan hablado o escrito antes de su muerte y el silencio de quienes, como Miguel Ángel Blanco, no volvieron? La razón de la pregunta no es rebajar la importancia de ningún testimonio, sino llamar la atención sobre el misterio insondable del horror vivido, algo que nos obliga a estar pendiente de ese silencio del que pueden provenir señales que obliguen a revisar puntos adquiridos sobre la naturaleza de la injusticia.

1. Primo LEVI (1989) *Los hundidos y los salvados*, Muchnik Editores, Barcelona, 73. Traducción de Pilar Gómez Bedate.

2. Etty HILLESUM, 2001, *El corazón pensante de los barracones. Cartas*, Anthropos, Barcelona y también Hillesum, 2007, *Una vida conmovida. Diario*, Anthropos, Barcelona.

3. GRADOWSKI, Z., 2008, *En el corazón del infierno*, Anthropos, Barcelona.

2. Pasamos entonces al fondo del problema planteado por el título de la ponencia: ¿cual es la relación entre testimonio y justicia?

2.1. Aunque esta pregunta nos parezca obvia, no olvidemos que es una novedad. La justicia legal no está por la labor. El testimonio que interesa a esa justicia tiene que ver con el *testis* pero no con el *superstes*, sospechoso de contaminación. Contra más distanciado más valioso, porque se supone que contra menos implicado, más imparcial.

La justicia filosófica que también pone como condición para definir los criterios de justicia, la imparcialidad, exige hacer abstracción de las experiencias de injusticia: que la víctima olvide y el que el victimario no se enrede con consideraciones sobre su responsabilidad; que el pobre olvide su miseria y el rico no se pregunte cómo amasó la riqueza...

Por lo que respecta a la justicia penal, lo importante es el culpable. Se entiende la justicia como castigo y reinserción. La justicia de la víctima es equiparable a impunidad del crimen.

En todos estos casos se devaluaba el valor del testimonio de la víctima, del relato de los daños recibidos, como demandas de justicia. Sólo se les consideraba bajo el punto de vista del delito, de un atentado a la autoridad o imperio de la ley. Se da más importancia a la lesión de la ley que a la de las víctimas.

Esta devaluación del valor del testimonio de la víctima tiene que ver con el alto aprecio de la autoridad de la ley (de lo más abstracto) y la insignificancia de las víctimas (de lo más concreto que es tratado como algo accidental Y ya decía Aristóteles que de los accidentes no hay ciencia).

Esa insignificancia de los daños sufridos por las víctimas ha pesado como una losa sobre la justicia tanto teórica como práctica. Y si, a pesar de ser algo incomprensible, ha durado tanto tiempo, es porque ha contado con muchas complicidades. De la cultura, por ejemplo. Lo que ha costado llegar a poder decir que “no hay sólo documento de cultura que no lo sea también de barbarie”. Esta invitación a tener en cuenta, a la hora de visitar las Pirámides de Egipto o Nôtre Dame de Paris, los sufrimientos de los que las levantaron, parecía hasta antesdeayer una obscenidad. Complicidad del arte pinta a torturados con rostros felices porque así expían sus pecados o de la filosofía que justifica todos los horrores en nombre del progreso. Por no hablar del prestigio de la violencia –¿no decía Marx que era “partera de la historia”?– tan indiscutible durante tanto tiempo.

Ilustrativo es a este respecto la figura de Robespierre. El golpe de Estado que dan los jacobinos en 1793, con Robespierre a la cabeza, conocido como “La época del Terror”. La razón del golpe fue una política revolucionaria que reducía los ideales de libertad e igualdad a los ricos. Robespierre y los suyos entendían que también los “sans coulottes” (desposeídos) eran iguales y libres. Consecuente con sus ideas, los jacobinos del “Terror” abolieron la esclavitud, retiraron las tropas de las colonias, impusieron el sufragio universal, incluso se oponían a la pena de muerte...medidas todas ellas que irritaron a los revolucionarios “moderados” y que acabaron con Robespierre en la guillotina que él tan diligentemente había utilizado contra sus enemigos. “El Terror”, santo y seña de estos políticos, era la estrategia apropiada en la lucha de la libertad contra la tiranía. Era una estrategia inspirada en la virtud, en la más alta virtud cívica, a saber, el

amor a la patria, el patriotismo. Un momento de la virtud patriótica es la persecución del no patriota, declarado extranjero y enemigo de la patria. Contra ellos la pena de muerte sí que estaba justificada.

Todo esto da a entender que la relación entre justicia y víctima es todo menos evidente. Contra ella juega la cultura de la violencia, el prestigio de la ley abstracta, incluso la invocación de la no impunidad como forma exclusiva de la justicia⁴.

3. Respondiendo ya a la pregunta del título, hay que señalar la importancia del testimonio de la víctimas para la justicia por las siguientes razones. En primer lugar, por su valor epistémico, esto es, porque gracias a ellas podemos conocer mejor la realidad sobre la que tiene que operar la justicia. La víctima, en efecto, ve de otro modo y ve más. Ven el mundo de otro modo, “cabeza abajo” decía Adorno, refiriéndose a cómo veían el mundo aquellos crucificados con la cabeza abajo. Y, también ven más que los demás pues tienen presente lo que escapa al ojo normal, como Srebnik, el personaje del film Shoah cuando dice a la cámara “era aquí”. Ahí no se ve ahora nada pero allí estuvo la cámara de gas. Y ese instante, ahora borrado, forma parte de la realidad del lugar. No es efectivamente una parte física, pero sí un momento de la historia que se incorpora a la naturaleza del lugar para conformar su realidad.

Importante, en segundo lugar, porque trasforma el concepto de justicia. No es secundario el hecho de focalizar lo injusto en el daño en vez de en lesionar la autoridad de la ley.

Si lo injusto es el daño entonces incorporamos a la justicia el concepto de tiempo, cosa que no se da cuando lo injusto es el atentado a la autoridad de la ley. La ley es atemporal. Pretende valer para cualquier tiempo y lugar con la debida interpretación. Como es atemporal es tan desenvuelta con el tiempo: habla de prescripción, de amnistía o de indulto según convenga. Eso no es posible con el daño/injusticia. El daño dura mientras no sea saldado. Da igual el tiempo trascurrido. Lo importante es tener conciencia del susodicho daño porque mientras esté presente a la conciencia, hay exigencia de justicia. ¿Cómo se trae al presente ese daño no reparado? Mediante el testimonio y la memoria, mediante la memoria de las víctimas. Se entenderá entonces por qué la memoria es justicia. La memoria de la injusticia es lo que desencadena el proceso de la justicia. A ello se refería Primo Levi cuando respondió a una joven que le preguntó, tras oír su relato, qué podrían hacer ellos, los oyentes. “Los jueces sois vosotros”, respondió. Vosotros podéis impartir justicia en tanto en cuanto vosotros los oyentes, si os convertís en testigos, es decir, si mantenéis viva la injusticia mediante la memoria, no sólo haréis justicia bajo la forma modesta de la memoria de la injusticia, sino que abriéis esa memoria a una justicia reparadora.

Posdata. En el vivo debate que siguió a la exposición de la mesa, hubo algunas preguntas que rescató porque permitieron aclarar la intención de mis palabras. Alguien me preguntó que “de qué justicia estamos hablando”. Es una pregunta pertinente

4. Tal es el punto de vista defendido por Garzón Valdés en “La memoria de la represión en Argentina”, *Tribuna Americana*, nº 6 (2006), 48-67. Con argumentos sólidos, aunque no convincentes, rechaza toda forma de justicia que no sea “la aplicación del Código Penal con todas las garantías del Estado de Derecho” (p. 64).

porque el término justicia, como el *jus latino*, puede referirse al derecho y a la virtud de la justicia. De justicia habla la filosofía práctica (la que se ocupa de la moral y de la política) y también el derecho. Son dos mundos relacionados pero fundamentalmente diferentes. Simplificando mucho se puede decir que una acción dañina produce muchos efectos dañinos. El derecho se ocupa de alguno de ellos, que declara delitos que acarrear penas y castigos. Pero hay otros muchos efectos que son injusticias aunque no vayan contra una ley penal. Son inmoralidades que convierten al sujeto que las hace en culpable. De esto también se ocupa la justicia filosófica. Después de la II Guerra Mundial, el filósofo alemán escribió un libro titulado “La cuestión de la culpa”. Se había puesto en marcha el Juicio de Nürenberg donde serían procesados algunos de los grandes dirigentes nazis. Pero para el filósofo había mucha más tela que cortar. Además de los crímenes de guerra había un universo de responsabilidades que él llamaba “culpa moral”, “culpa política”, incluso “metafísica”⁵. La primera afectaba a los alemanes que miraron para otro lado mientras se producía el genocidio nazi; la segunda recaía sobre los ciudadanos alemanes, miembros de un Estado criminal, que no hicieron nada para quitarle de en medio. De esas culpas no habla el derecho, pero son injusticias que incumben a una concepción moderna de la justicia. Hablamos pues de los dos modos de justicia.

La segunda pregunta demandaba si no sería conveniente tener en cuenta todas las violencias, las de ETA y las del GAL, para tener autoridad sobre los victimarios de ETA. Hay que decir de entrada que hubo víctimas del GAL y esas víctimas merecen toda la consideración que damos a las de ETA. Quien ha entendido a una víctima entiende a todas. No puede ser que cada cual tenga sus víctimas. Pero hay que huir de las simetrías por varias razones. En primer lugar porque suena a exculpación. No me puedo refugiar en la responsabilidad de los demás para negar mi propia responsabilidad. En segundo lugar, porque hay diferencias. Las víctimas del GAL fueron efectivamente terrorismo de Estado, pero el Estado de Derecho puso en marcha sus mecanismos para perseguir a los culpables, cosa que no se dio en ETA porque por su propia naturaleza para sembrar el terror había que sacrificar inocentes. Y otra diferencia: no conocemos ninguna organización política que se presente hoy como continuadora por otros medios (no violentos) de la ideología de los GAL, pero sí conocemos un nacionalismo radical que hoy rechaza la violencia, pero que no condena la pasada porque la considera un paso necesario para la situación actual. La incongruencia que denunciábamos en ese nacionalismo radical, la denunciaríamos en el otro caso si alguna sigla se presentara como heredera de ese pasado criminal. Llegados a este punto no puedo por menos de recordar lo que ha ocurrido en Alemania con sus víctimas. Eran tan conscientes de los daños causados por el fascismo que han estado muchas décadas concentrados exclusivamente en las víctimas producidas por el hitlerismo. Sólo muy tarde (en pleno siglo XXI) se ha empezado a hablar de las víctimas alemanas causadas por los aliados, que no eran pocas. Hay un tiempo para cada cosa.

Me pide finalmente el moderador, el Profesor José Luis de la Cuesta, un comentario sobre el momento que está viviendo el País Vasco. Es un tiempo nuevo cargado de posibilidades. Se habla por doquier de víctimas, memoria, no olvidar, temas impen-

5. Karl JASPERS, 1998, *La cuestión de la culpa*, Tecnos, Madrid.

sables hace quince o veinte años. Hoy están en la agenda política. A veces se percibe, en la vorágine de declaraciones, una cierta confusión. El coordinador de Lokarri, organizador de la conferencia de paz, dice, por ejemplo, que “ETA debe reconocer el daño causado, pero no pedir perdón”. Una parte del clero guipuzcoano de base, afín al nacionalismo, precisa por su parte que “el perdón debe ser mutuo”. Y para acabar de rematar la faena no falta quien, desde el lado opuesto al nacionalismo, ridiculice lo del perdón porque esto de ETA es como una riña de colegio donde el vencido lo que tiene que decir es “me rindo” y sanseacabó pues ¿qué aporta el perdón al daño causado? Hay que celebrar que ETA llegue algún día a “reconocer el daño causado”. Pero eso ¿qué significa? El daño causado no es una pupa que se cure con una tiritita. Son más de 800 asesinatos, por no entrar en los amenazados y obligados al exilio exterior o interior. Reconocer el daño es reconocerse autor de un crimen, es decir, de privar de la vida o de la libertad a un ser inocente. Si uno es consecuente con ese reconocimiento, es decir, si uno es realmente consciente del daño que ha hecho, tiene que reconocer la gravedad del daño que hace al otro y, al tiempo, del que se hace a sí mismo. Es su propia humanidad la que queda afectada. Como dice Kepa Pikabea, autor de una veintena de asesinatos, en el documental *Al final del túnel*: “las armas te dejan heridas que no cicatrizan nunca”. Es la señal de Caín de la que habla el Génesis. Ahora bien, si uno es consciente de la culpa implícita en ese “reconocer el daño” ¿se quedará sentado lamiéndose la culpa o intentará salir de ella? Hay caminos de salida, por ejemplo el de Raskolnikof en *Crimen y Castigo* de Dostoievski. El joven mata a la vieja usurera para apoderarse de su dinero y vivir de él, pero una vez asesinada se da cuenta de que no puede seguir adelante. Reconoce que su destino está ligado al de la vida arrebatada, por eso desea que ojalá aquello no hubiera ocurrido. El reconocimiento del daño pone en marcha un proceso cuyas estaciones se parecen mucho a lo que la religión llama “arrepentimiento” o “solicitud de perdón”. Es normal, por otro lado, que se produzcan esas simplificaciones o confusiones a las que me refería antes. Hemos hablado muy poco y necesitamos hacerlo para aclararnos todos. Este es un camino nuevo del que no hay un libro de estilo ni una hoja de ruta.